



D. MIGUEL RODRIGUEZ DE LA RUBIA Y SÁNCHEZ DE MOLINA,
SECRETARIO del AYUNTAMIENTO DE CADRETE (Zaragoza)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **14 de diciembre de 2023**, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

NOVENO.- SUBVENCIONES.

Expte.: 2155/2023

Vista la solicitud formulada por la **Asociación E.M.D. de Cadrete**, 2023-E-RC-4867 de fecha 16/10/2023 a las 10:49 de concesión de la subvención nominativa consignada el presupuesto de 2023, a la que adjunta la justificación y demás documentos y hallados conformes.

Visto el informe propuesta de resolución de Secretaría emitido con fecha 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal el 9 de noviembre de 2023 con resultado favorable condicionado.

En atención a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 10 de julio de 2023 y Resolución de Alcaldía nº 2023-0142, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar una subvención directa nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3410.48000 del presupuesto de gastos de la Corporación, al Club EMD Cadrete, por importe de 2.514,73 euros.

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas como anexo a este acuerdo.

TERCERO. Notificar al Club EMD Cadrete el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2023.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO: CLAUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

1. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad, de forma genérica, fomentar la realización de actividades para la juventud, y de forma concreta, la práctica del fútbol sala como deporte mayor demandado en esta localidad.





Además creando un incentivo suplementario posibilitando la competición organizada.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Los gastos de viajes para la competición.
- Los gastos de adquisición de equipamiento.
- Los gastos de fichas federativas.
- Los gastos de arbitrajes.
- Los gastos de aseguramiento de los deportistas.
- En general todos aquellos gastos en que incurran para competición y exhibiciones.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Los gastos de comida y celebraciones.
- Los gastos de personal, ya sea técnico o de otra índole.
- En general todos aquellos gastos que no estén relacionados directamente con el objeto de la subvención.

2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

El crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2023.3410.48000 del Presupuesto vigente para el año 2023, para las subvenciones nominativas previstas, asciende a 2.514,73 euros, la cuantía solicitada asciende 6.747,42 euros y la cuantía justificada asciende a 6.747,42 euros.

3. Requisitos de los Solicitantes

Los beneficiarios de la subvención referidos en el acuerdo de concesión deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones directas deben ser aceptadas. Pudiendo considerar, en el caso presente, que la subvención ha sido aceptada tácitamente por la presentación por el beneficiario de la justificación de los gastos realizados.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención directa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, total o parcialmente,





previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local del Ayuntamiento o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se consideraran realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

8. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2020, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cadrete, aprobada el 24 de noviembre de 2015, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cadrete, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde

